

Notas Bibliográficas

EUROPA Y EL DERECHO ROMANO, por R. Koschaker. Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1955.

Publicada por primera vez en 1947 y reeditada en 1955, esta obra del eminente profesor alemán es objeto de una cuidadosa versión castellana realizada por Santa Cruz Tejeira y editada por la Revista de Derecho Privado.

Como jurista e historiador, Koschaker discurre a través de once siglos —del IX al XX— para darnos una historia de las vicisitudes del derecho romano en Europa, destacando su influencia en los principales países de ese continente y su repercusión en el resto del mundo. En su primer capítulo empieza preguntándose ¿Qué es Europa? y después de un extenso y profundo estudio concluye con el último que trata acerca de la Crisis del Derecho Romano que es un llamado dirigido a resaltar la importancia y trascendencia del estudio del Derecho Romano para el jurista occidental, puesto que los principales sistemas de derecho reposan en la romanidad.

La obra contiene un rico caudal de datos, informaciones y conocimientos que cobran vida a través de las páginas de Koschaker. Reviste sumo interés y su contenido es sólido y, a decir de los especialistas, constituye el mejor estudio de materia tan ardua y tan complicada como es el Derecho Romano que tiene tan estrecha e íntima vinculación con la historia.

La edición española pone al alcance de los estudiosos latino-americanos esta obra que constituye la base indispensable para la mejor comprensión de la evolución del derecho europeo en el mundo latino.

Domingo García Rada.

INSTITUCIONES DE DERECHO CIVIL.—El Derecho de Obligaciones, tomo I.—Por Jorge Eugenio Castañeda.—Talleres Gráficos Villanueva, S. A.—1957.

En una cuidadosa edición excelentemente impresa en los Talleres Gráficos Villanueva S. A., el doctor Jorge Eugenio Castañeda da este año a la publicidad el primer tomo de "El Derecho de Obligaciones", correspon-

diente a la serie de trabajos que viene realizando desde hace un quinquenio bajo el epígrafe general de "Instituciones de Derecho Civil".

Antes de ahora, en lo que atañe al Derecho Obligacional, el estudioso profesor universitario había entregado al acervo bibliográfico del país el tomo III, cuyo contenido dedicó a los Modos de Extinción de las Obligaciones (pago, novación, compensación, condonación, consolidación, transacción y mutuo disenso), y el tomo II destinado a los Efectos de las Obligaciones. Quedaban, así, tratados, a la luz y sobre el fondo de una doctrina buscada en excelentes tratadistas, las normas contenidas en la Sección Tercera del Libro Quinto del Código Civil.

Con el volumen recién publicado, el doctor Castañeda amplía su meritorio tratado de las Obligaciones abordando la Sección Segunda del mismo Libro, el cual acoge la teoría general de aquellas.

La obra está dividida en seis secciones que se ocupan, respectivamente, de algunos preceptos necesarios, nociones históricas, elementos, clases y efectos de la obligación; de las obligaciones de dar, hacer y no hacer de las obligaciones de objeto plural en sus distintas formas (conjuntivas, alternativas y facultativas); de las obligaciones de objeto único; de las obligaciones con pluralidad de sujetos; y del reconocimiento de las obligaciones.

"Este libro — dice Castañeda, desde su pórtico— no es de creación, porque los conocimientos de que está constituido pertenecen a otros autores, cuyas nociones viscerales, a su vez, habrán de encontrarse en el Derecho Romano, si se rastrea ahincadamente sus orígenes". A veces, añade más adelante, al pincelar la experiencia que afrontan cuantos se aplican a la fatigosa y fascinante tarea de pensar, "las opiniones que sostenemos, o los conceptos que expresamos nos parecen originales; y lo cierto es que han sido dichos hace milenios y que al leerlos se nos quedaron en el subconsciente y, sin saberlo ni quererlo, olvidamos decir dónde los encontramos". Pudiera creerse, ante esta declaración, que el autor peca de modesto. Porque si bien mucho de lo que aquí —con tan notoria escasez de fuentes bibliográficas y con tan deplorable ausencia de estímulos— se dice o se escribe, en materia tan trabajada como el Derecho, ha sido ya, mucho antes, escrito o sostenido por otros, de ello no ha de inferirse que la coincidencia sólo se explica porque alguna vez se leyó lo que otros produjeron y el recuerdo de lo leído se sumergió en la subconsciencia para aflorar después con inexacta apariencia de originalidad, sino que también, por lo menos a veces, se explica porque el Derecho no es una pura creación arbitraria e ingeniosa de la elucubración cerebral: reposa en aspiraciones, en necesidades, en peculiaridades del ser humano; es, más o menos genuinamente, un reflejo de éstas; y resulta verosímil entonces que una vocación auténtica y una adecuada gimnasia mental nos hagan capaces de descubrir particularmente, y no siempre recorriendo el mismo sendero, lo que otros a su turno y también sin copiarlo descubrieron en otro tiempo o en otro lugar. Diez años de reflexionar, dejando a veces la elucubración a mitad del camino y retomándola con mayor madurez; muchas horas dedicadas al planteo de hipótesis jurídicas, a la exégesis de la norma positiva,

y —queriéndolo o no— a incursiones en el campo de la casuística, son bastantes para abonar una obra como la de Castañeda, sobre todo en un medio donde la producción intelectual, aunque intensificada en los últimos años, sigue siendo tarea de muy pocos.

Héctor Cornejo Chávez.

ELOGIO DE LOS JUECES ESCRITO POR UN ABOGADO. por Piero Calamandrei.—3ª edición Ediciones Jurídicas Europa-América.—Buenos Aires-1957.

Después de veinte años de la primera edición de esta famosa obra, se publica en 1955 la tercera edición. La versión castellana está hecha por Ediciones Jurídicas Europa-América, de Buenos Aires, bajo el cuidado de Santiago Sentis Melendo. En realidad, la obra de Calamandrei, traducida a diferentes idiomas y objeto de estudios críticos, no requiere de presentaciones; pero por su profunda enseñanza, por su permanente actualidad y, sobre todo, por los nuevos ensayos que ella contiene, obliga esta nota, que por ser de tan conocida obra, ha de ser sucinta.

Se habla de crisis de valores humanos. Instituciones seculares son sacudidas por el embate renovador de las nuevas generaciones. Entre esas instituciones figura el Poder Judicial. El ataque es duro, aquí y allá. Frente a esta situación, la obra de Calamandrei adquiere una categoría singular y más que un elogio, constituye la defensa de la magistratura. Cuando Calamandrei anunció la tercera edición de su libro después de la oscura etapa de la dictadura fascista, en la que zozobó la administración de justicia, y después del decenio de la post-guerra, "en que los escándalos judiciales se convirtieron poco a poco en el arma preferida de las luchas partidarias" —dice— le parecía escuchar la pregunta: "Todavía, después de la experiencia de los últimos veinte años, te obstinas en mantener el título del libro? Todavía, después del tribunal especial o los tribunales extraordinarios de la República de Saló, insistes en el elogio de los jueces?". Y la respuesta que da es categórica y concluyente como una sentencia: "El título permanece idéntico; y con más convicción que antes". La presencia de individuos venales, complacientes o corrompidos no puede decir de la magistratura, como no desdican de la Iglesia los malos sacerdotes. La corrupción de un magistrado no compromete la de la magistratura. Por eso, Calamandrei, refiriéndose al fusilamiento del magistrado italiano Pasquale Colagrande, no se refiere a los jueces que dictaron la sentencia. Simplemente dice: "No hablo de los asesinos. El nombre del juez es un nombre digno y austero..." Y agrega: "Hablo de los jueces de la magistratura italiana, de la magistratura de todo el pueblo, no de la de un partido". Y, así como él, parodiando a la inversa, bien podríamos decir que los ataques no son del pueblo: son de aquellos hombres que no encontraron "justicia"; de aquellos de quienes es mejor no hablar. La crítica es saludable y necesaria; pero debe ser justa, sin perderse en gene-